



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 26 de marzo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010208**, presentada el día 29 de enero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100010208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"requiero de la secretaria de administración y de la esc.sup. de economía.

Archivo

1117100010208.doc

REQUIERO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL IPN., COPIA DEL INVENTARIO DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL DEPTO. DE METODOS CUANTITATIVOS DE LOS AÑOS 1990 AL 2004, QUE ESTA ASIGNADO OFICIALMENTE POR INVENTARIO, LO REPORTADO POR ESOS AÑOS AL AREA CENTRAL (ZACATENCO) ASI COMO LA ENTREGA RECEPCION DE ESE MISMO EQUIPO EN LOS CAMBIOS DE LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCION DE LA ESE Y DEL DEPTO. DE METODOS CUANTITATIVOS, LA SOLICITUD SE DEBE QUE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA DECLARA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA.

DE LA ESE SOLICITO NUEVAMENTE DICHA INFORMACION APEGADO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE OBLIGA EL ORGANO DE CONTROL INTERNO" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de enero de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Superior de Economía y a la Secretaría de Administración, ambos del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-08/197 y AG-UE-01-08/196, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través de la tarjeta Núm. SAD/T/CT/021/08 de fecha 7 de febrero de 2008, la Secretaría de Administración, comunicó:

"...Me permito remitir en versión impresa y magnética la documentación soporte y copia de la tarjeta DRMyS/TI/ENC/001/08 signada por el Encargado de Acuerdos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, con el objeto de que esa Unidad a su cargo, pueda atender en tiempo y forma dicha solicitud" (sic)

A continuación se transcribe la Tarjeta No. DRMyS/TI/ENC/001/08 de fecha 7 de febrero de 2008, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, indicando:

"...remito a usted en archivo magnético el inventario del equipo de cómputo asignado al Departamento de Métodos Cuantitativos de la Escuela Superior de Economía correspondiente a los años 1993 a 2004. El Departamento de Control Patrimonial del Instituto, no cuenta con registros de los años 1990, 1991 y 1992.

Respecto a la entrega recepción del mencionado equipo en los cambios de autoridades de la ESE, comunico a usted que dicha información es responsabilidad de la Escuela" (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 22 de febrero del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Mediante el oficio No. D-ESE/0298/2008 de fecha 14 de febrero del 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

"...le informo que debido a que la solicitud 11171000010208 requiere de información de los años 1990 al 2004, esta no se encuentra en archivos en trámite dada la búsqueda exhaustiva del archivo en cuestión.

Sin embargo, atendiendo al principio de la publicidad de la información, el inventario que corresponde al Acta Entrega-Recepción del Departamento de Métodos Cuantitativos de enero de 2005" (sic)

SEXTO.- En virtud de la respuesta otorgada por las unidades administrativas, con fecha 29 de febrero de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/0368 y AG-UE-01-08/0369, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100010208, así como la respuesta de las Unidades Responsables para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Escuela Superior de Economía y a la Secretaría de Administración, ambos del Instituto Politécnico Nacional.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de marzo de 2008 a través del oficio AG-UE-01-08/0403, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicara a la Unidad de Enlace las razón (motivación) por la cual no tiene datos a reportar en el periodo de 1990 a 1992, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular.

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2008, mediante el oficio número DRMyS/01163/2008 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, me permito anexar copia del oficio número DCP/350/2008 signado por el Departamento de Control Patrimonial mediante el cual da respuesta a las observaciones del OIC y copia del Acta Administrativa de fecha 4 de julio del año 2002" (sic)

Se transcribe el contenido el oficio Número DCP/350/2008 de fecha 13 de marzo de 2008:

"...Para aclarar el período de 1990 a 1992 faltante, se hacen las precisiones siguientes:

1.- El sistema denominado Control Patrimonial "CONPAT" desarrollado por el proyecto denominado Sistema Institucional de Bienes Muebles e Inmuebles "SIBMI" se puso en marcha a partir del año 1993, con toda la información anterior, siendo éste el antecesor del sistema que ahora se denomina SICPat, al cual, fue migrada la información del CONPAT.

2.- En el caso particular de la Escuela Superior de Economía "ESE" para realizar la conciliación y migración de información, el Departamento de Control Patrimonial solicitó la justificación de los bienes registrados y carentes de documentación, para ello, la ESE, elaboró un Acta Administrativa



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

con fecha 4 de julio del año 2002 (se anexa), en la que se asignada costos a partir del año 1993, fecha en que la Escuela reporta no contar con soporte documental del total de sus bienes, incluyendo los de fechas anteriores, asignándole valores estimados, consignados en dicha Acta Administrativa que ampara el total de bienes y montos de años anteriores” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1º, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a: **inventario del equipo de cómputo asignado al Departamento de Métodos Cuantitativos de la Escuela Superior de Economía correspondiente a los años de 1990, 1991 y 1992.**

TERCERO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **10 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectuó la búsqueda correspondiente en las Unidades Administrativas Secretaría de Administración y Escuela Superior de Economía, respecto a:

“...COPIA DEL INVENTARIO DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL DEPTO. DE METODOS CUANTITATIVOS DE LOS AÑOS 1990 AL 1992, QUE ESTA ASIGNADO OFICIALMENTE POR INVENTARIO, LO REPORTADO POR ESOS AÑOS AL AREA CENTRAL (ZACATENCO) ASI COMO LA ENTREGA RECEPCION DE ESE MISMO EQUIPO EN LOS CAMBIOS DE LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCION DE LA ESE Y DEL DEPTO. DE METODOS CUANTITATIVOS” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Administración al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que no cuenta con registro de los años 1990, 1991 y 1992 respecto al inventario del equipo de cómputo asignado al Departamento de Métodos Cuantitativos de la Escuela Superior de Economía.

QUINTO.- Que por su parte la Escuela Superior de Economía contestó que debido a que el particular requiere información de los años 1990 al 2004, esta no se encuentra en archivos en trámite dada la búsqueda exhaustiva del archivo en cuestión, sin embargo cuenta con el inventario que corresponde al Acta Entrega-Recepción de Métodos Cuantitativos de enero de 2005, en virtud de lo cual; con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Cuarto y Quinto, de la presente Resolución, en los archivos de las Unidades Administrativas denominadas Secretaría de Administración y Escuela Superior de Economía, ambos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Cuarto y Quinto de la presente Resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, que consta de **10 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes; igualmente indíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Cuarto y Quinto de la presente resolución es **INEXISTENTE**.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Escuela Superior de Economía comunicó que cuenta con información análoga a la requerida por el particular referente a: el **inventario que corresponde al Acta Entrega-Recepción del Departamento de Métodos Cuantitativos de enero de 2005** y que la Dirección de Recurso Materiales y Servicios proporcionó: **el Acta Administrativa soporte de los costos de los bienes de 1993, 1994 y 1995**. Se pone a disposición previo el pago de derechos correspondientes dicha información que consta de **20 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

